

**RESOLUCIÓN N° 16 /2021.-**

Mendoza, 29 de enero de 2021.

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que el artículo 30 de la Ley 6.921 establece: "...Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente ley gozan de beneficios jubilatorios acordados, y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la administración pública provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la administración pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto ...".

Que en la Foja de Servicio N° 2263, se encuentra agregado información obtenida de la página de Web de ANSES, de la que se desprende que el agente Esc. Act. Ariel Eduardo RODRIGUEZ, se le ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria, comenzando a percibir sus haberes jubilatorios a partir del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Que el agente Esc. Act. Ariel Eduardo RODRIGUEZ presenta su renuncia al Ministerio Público Fiscal de Mendoza a partir del 1 de febrero de 2021

Por ello, y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**I.- Aceptar**, la renuncia presentada por el agente Esc. Act. Ariel Eduardo RODRIGUEZ, CUIL N° 20-14175547-2, clase 1960, quien reviste en el cargo de categoría Oficial Superior de Primera – (clase 7), en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 1 de febrero de 2021.

**II.- Autorizar** al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal a efectuar, por intermedio de la Oficina de Liquidación de

Haberes, la liquidación final de importes adeudados por los distintos conceptos derivados del empleo público, a los términos de la Ley N° 5811.

**NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.-**